



DECRETO DE ALCALDÍA

OBJETO: Aprobar la convocatoria anual del ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Cooperación al Desarrollo (Expte. de Gasto nº 201500914)

El Ayuntamiento de Barakaldo, como en años precedentes, quiere ser partícipe de la financiación de actividades en materia de Cooperación al Desarrollo. Y a tal fin ha de estarse a la regulación prevista en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Cooperación al Desarrollo, cuyo texto se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia número 179 de fecha 18 de septiembre de 2009.

Considerando que, de acuerdo con el art. 15 de la precitada Ordenanza, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Alcaldía.

Considerando que, se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, y entre ellos la fiscalización previa sin que se hayan emitido reparos.

Al amparo del citado art. 15 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Cooperación al Desarrollo, a propuesta del Concejal Delegado del Área de Acción Social, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2015 de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Cooperación al Desarrollo.

Convocatoria que se disciplina de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades en materia de Cooperación al Desarrollo, normativa publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 179 de fecha 18 de septiembre de 2009.

SEGUNDO.- El límite presupuestario es de treinta y dos mil trescientos diez euros (32.310,00 €) y con cargo a la partida presupuestaria 00900 23070 4811502 según el siguiente desglose:

a) Proyectos de Cooperación para el Desarrollo: veintiocho mil setecientos veinte euros (28.720,00 €) correspondiente al 80% del importe total establecido en la partida relativa a proyectos de solidaridad.

b) Proyectos de Sensibilización y/o Educación para el Desarrollo: tres mil quinientos noventa euros (3.590,00 €) corresponde el 10% establecido en la partida relativa a proyectos de solidaridad.

TERCERO.- 1.-Objeto

A) Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser formulados por el Método del Enfoque del Marco Lógico.

b) Realizarse preferentemente en cualquier país del África Subsahariana, aunque también se tendrán en cuenta otros países de zonas geográficas de África, Centroamérica, Sudamérica, Caribe, Territorios Palestinos y Población Saharai, considerando el IDH medio o bajo, según el Informe sobre Desarrollo Humano que publique el PNUD.

c) Realizarse a través de un socio local o delegación local de la ONGD.

Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con dos años de antelación, al menos, a la fecha de publicación de la convocatoria. El socio local deberá contar con una experiencia mínima de un año en gestión de proyectos y tener antecedentes de colaboración con instituciones involucradas o con la población beneficiaria.

El socio local podrá estar constituido por una sola entidad o por dos o más entidades consorciadas. En este caso, cada una de las entidades consorciadas deberá cumplir los requisitos del párrafo anterior. El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

d) Participación de la población beneficiaria del proyecto en las diferentes fases del mismo.

e) Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión y/o edad entre la población protagonista de la acción propuesta.

f) Que en su ejecución participen preferentemente empresas u organismos locales de la zona donde se desarrolla la acción.



g) Ser cofinanciados, al menos, en un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante, de la entidad local/beneficiaria o de otras fuentes de financiación pública o privada.

h) Ser proyectos viables y sostenidos, de forma que sus repercusiones continúen cuando cese la ayuda del proyecto, justificando este aspecto con los estudios de viabilidad que sean necesarios.

i) No ser incompatibles con los objetivos de desarrollo del país o de la zona afectada.

j) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados, las acciones a realizar y los resultados que se alcancen con ellas.

k) Incluir presupuesto detallado del proyecto y programación de gastos a efectuar, justificando éstos a través de facturas pro forma, presupuestos o valoraciones externas a la entidad solicitante y al socio local.

Las cuantías deberán ser expresadas en euros. Deberá documentarse a qué fecha corresponde el tipo de cambio de euro a divisa o a moneda nacional. Por otro lado, si se usa el tipo de cambio euro-dólar estadounidense, se utilizará el del día en que se publique la oportuna convocatoria.

l) Que correspondan a la financiación de nuevas acciones. En ningún caso, se destinarán a la financiación de aquellas acciones ya realizadas.

m) Iniciarse en el ejercicio presupuestario vigente y, como máximo, en los dos meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención en la entidad solicitante, o, en su defecto, se aportará un certificado de los ingresos obtenidos en relación al proyecto, así como, los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto con indicación de dónde se ha imputado.

n) Los proyectos tendrán una duración máxima de un año, prorrogables por otros doce meses.

ñ) Incorporar la perspectiva de género a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

o) En el caso de incluir acciones de sensibilización con cargo al proyecto, las mismas no podrán superar el 2% de la subvención solicitada.

p) Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Para ello, si fuera precisa traducción, ésta deberá ser realizada por traductores jurados o por los servicios de traducción oficiales de las embajadas o centros consulares o representación diplomática de los Estados correspondientes.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto de Cooperación al Desarrollo.

Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN	Puntuación máxima
PRIORIDAD GEOGRAFICA ESTABLECIDA	9
* Africa, Centroamérica, Sudamérica, Caribe, Territorios Palestinos y Población Saharauí	2
* Índice de Desarrollo Humano inferior a 0,5	7
* Índice de Desarrollo Humano entre 0,5 y 0,599	6
* Índice de Desarrollo Humano entre 0,6 y 0,699	3
* Índice de Desarrollo Humano inferior a 0,7 y 0,799	2
CALIDAD TÉCNICA	16
* Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto	3
* Coherencia entre justificación, objetivos y actividades	3
* Especificación de indicadores	3
* Viabilidad técnica (para proyectos que contemplen actividades de construcción). Se valorará: Titularidad de los proyectos. Planos de obras. Memoria de Construcción	3
* Sostenibilidad futura del proyecto	4
CAPACIDAD DE LAS PARTES IMPLICADAS	18
* Experiencia de la entidad local (Hasta 2 puntos) <i>Si ha realizado 3 o más proyectos del mismo sector: 2 puntos. Si ha realizado 2 proyectos del mismo sector: 1 punto.</i>	2
* Capacidad de la entidad local (Hasta 2 puntos) <i>Si ha gestionado con anterioridad algún proyecto de igual o superior cuantía la que se presenta: 2 puntos. Si ha gestionado con anterioridad algún proyecto cuya cuantía esté entre el 50 % y 100 % del monto total del que se presenta: 1 punto.</i>	2
* Participación de los/as beneficiarios/as en el proyecto (Hasta 5 puntos) <i>Si las personas beneficiarias participan en todas las fases del proyecto, es decir, en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto: 5 puntos. Si sólo participan en la ejecución: 3 puntos. Si sólo participan en dos fases del proyectos excluida la ejecución: 1 punto.</i>	5
* Participación o aval de instituciones representativas (Hasta 3 puntos) <i>Si hay participación y avales de instituciones representativas en la ejecución del proyecto: 3 puntos. Si hay un aval de una institución representativa de modo que se pueda esperar un apoyo puntual ante problemas que puedan surgir: 1 punto.</i>	3
* Experiencia de la ONG o entidad solicitante (Hasta 3 puntos) <i>Si ha realizado 3 o más proyectos del mismo sector: 3 puntos. Si ha realizado 2 proyectos del mismo sector: 2 puntos. Si ha realizado 1 proyecto del mismo sector: 1 punto.</i>	3
* Capacidad de la ONG o entidad solicitante (Hasta 3 puntos) <i>Si ha gestionado con anterioridad algún proyecto de igual o superior cuantía la que se presenta: 3 puntos. Si ha gestionado con anterioridad algún proyecto cuya cuantía esté entre el 50 % y 100 % del monto total del que se presenta: 2 puntos.</i>	3



PRESUPUESTO	10
* Adecuación a los requisitos de las bases	2,5
* Adecuación a las actividades planteadas	2,5
* Viabilidad financiera del proyecto	2,5
* Relación entre el monto, resultados y número de beneficiarios/as	2,5
OBJETIVOS SOCIALES DEL PROYECTO	23
* Mejora de las condiciones de vida de sectores especialmente necesitados: artículo 2 de esta normativa	6
* Fomento de los Derechos Humanos	4
* Acciones de formación de las beneficiarias/os (Hasta 4 puntos) <i>Formación reglada: 3 puntos.</i> <i>Formación no reglada: 1 punto.</i>	4
* Fomento de la organización de base	3
* Potenciación de la cultura y los valores éticos de la comunidad	3
* Adecuación de las actuaciones al medio ambiente	3
INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO	6
INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN	6
IMPLICACIÓN LOCAL DEL PROYECTO	9
* Población implicada o cobertura	4
* Acciones previas desarrolladas en torno al proyecto por la población local	3
* Aportación financiera local	2
IMPLICACIÓN DESDE EL MUNICIPIO DE BARAKALDO	3
* Sede de la entidad en el municipio de Barakaldo	2
* Acciones de Sensibilización llevadas a cabo en Barakaldo en los dos últimos años	1
Total:	100

B) Proyectos de Educación para el Desarrollo y/o Sensibilización.

Se consideran actividades subvencionables aquellos proyectos que promuevan actitudes de compromiso solidario entre la ciudadanía de Barakaldo sobre la realidad de las causas y consecuencias de los problemas vinculados al desarrollo desigual entre el Norte y el Sur, que despierten la conciencia crítica en torno a ellos y generen prácticas solidarias y de compromiso activo. Así, se subvencionarán:

- Acciones de concienciación y de denuncia de comportamientos que van en contra de los Derechos Humanos en países en vías de desarrollo.
- Acciones formativas sobre las desigualdades globales y las vías de transformación.
- Acciones que fomenten los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas, orígenes y procedencias diferentes.
- Acciones con una propuesta educativa a medio y largo plazo tanto en la educación formal como en la no reglada.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Participación en su ejecución de personal voluntario o de la base social de la entidad solicitante.

- b) Incorporar la perspectiva de género en todas las fases del proyecto.
 - c) Que no sean discriminatorios por razón de raza, sexo, religión u opinión.
 - d) Ser cofinanciados al menos en un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública o privada.
 - e) En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de una o varias instituciones educativas del municipio de Barakaldo, se deberá adjuntar una carta-aval de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
 - f) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados las acciones a realizar y los resultados que se alcancen con ellas.
 - g) Incluir presupuesto detallado del proyecto y programación de gastos a efectuar, justificando éstos a través de facturas pro forma.
- Las cuantías deberán ser expresadas en euros. Deberá documentarse a qué fecha corresponde el tipo de cambio de euro a divisa o a moneda nacional. Por otro lado, si se usa el tipo de cambio euro-dólar estadounidense, se utilizará el del día en que se publique la oportuna convocatoria.
- h) Corresponder a la financiación de nuevas acciones en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, en ningún caso, a la financiación de aquéllas acciones ya realizadas.
 - i) Iniciarse, como máximo, en los dos meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención a la entidad solicitante.
 - j) Las actividades propuestas deberán realizarse en un plazo no superior a un año, prorrogable por seis meses.
 - k) Las acciones de sensibilización que contemplen exposiciones deberán describir los elementos que las configuran, tales como material utilizado, tipo de soportes, medidas de paneles, etc, además de un dossier fotográfico de cómo será la exposición.
 - l) Hacer uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto de Educación para el Desarrollo y/o Sensibilización.



Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN	Puntuación máxima
* Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto. <i>Coherencia entre justificación, objetivos, metodología, actividades y resultados: 0-5</i> <i>Coherencia entre actividades y recursos humanos, técnicos y materiales: 0-5</i>	10
* Viabilidad técnica.	10
* Participación institucional. <i>Aval de varias instituciones representativas en la ejecución del proyecto: ente local, centro educativo, colegios profesionales, grupos docentes: 12</i> <i>Aval de una institución representativa en la ejecución del proyecto: 6</i>	12
* Participación de los grupos destinatarios o de entidades representativas: ONGDs, organizaciones sociales, instituciones locales. <i>Participación en todas las fases del proyecto: identificación, formulación, ejecución y evaluación: 8</i> <i>Participación sólo en la ejecución: 4</i>	8
* Temática: defensa de los derechos humanos, globalización, deuda externa, comercio justo, banca ética, conflictos bélicos, poblaciones indígenas y culturas minorizadas, África, desarrollo comunitario, medio ambiente. <i>Si contempla tres o más temas: 10</i> <i>Si menos de tres temas: 5</i>	10
* Incorporación del enfoque de género.	6
* Explicación del presupuesto. <i>Desglose de partidas: 2</i> <i>Relación entre partidas y acciones planificadas: 2</i> <i>Presentación de facturas pro forma: 2</i>	6
* Base social y experiencia en acciones de sensibilización y/o educación al desarrollo en la CAPV. <i>Si la entidad tiene más de 100 socios, voluntariado, colaboradores y ha llevado a cabo más de 5 actividades en el campo de la educación para el desarrollo y/o sensibilización en la CAPV durante los tres últimos años: 5</i> <i>Si sólo cumple una de las condiciones anteriores: 3</i> <i>Más de 5 años de experiencia en este ámbito: 5</i> <i>De 3 a 5: 2</i> <i>De 1 a 2: 1</i>	10
* Participación del voluntariado teniendo en cuenta nº de voluntarios y acciones concretas.	4
* Capacidad y solvencia de la entidad solicitante. <i>Si la entidad ha gestionado algún proyecto de igual o superior cuantía: 6</i> <i>Si de cuantía entre el 50%-100%: 3</i>	6
* Consorcios.	4
* Participación en la Feria Solidaria de ONGDs del Ayto. de Barakaldo. <i>Si más de 5 años: 5</i> <i>De 4 a 5: 3</i> <i>De 3 a 2: 1</i>	5

* Participación en las jornadas de Comercio Justo del Ayto. de Barakaldo. Si más de 2 años: 3 De 1 a 2: 1	3
* Uso del Euskera	6
Total:	100

2.- Disposiciones comunes

Beneficiarios.-

Podrán acceder las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro de la Comunidad Autónoma Vasca que corresponda, con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo.

b) Reflejar expresamente en sus estatutos que su actividad principal se realiza en el ámbito de la solidaridad y la cooperación al desarrollo.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Disponer de sede central o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de Bizkaia. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación, el seguimiento y la evaluación del proyecto.

e) Haber cumplido con la obligación de justificar las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Barakaldo, a excepción de la relativa al ejercicio inmediatamente anterior.

2. También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por un consorcio de entidades que cumplan los requisitos especificados en el apartado anterior del presente artículo.

Las entidades consorciadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de las notificaciones administrativas del expediente.

El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud.



En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las Instituciones o servicios dependientes de la Administración Pública ni las entidades mercantiles.

4. Tampoco podrán acceder a subvención las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:

a) Cualquiera de las enumeradas en el Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Haber sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, o haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Régimen de concesión.- Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Cuantía de la subvención.- Para ser subvencionable el proyecto deberá alcanzar un mínimo de 60 puntos.

Alcanzado ese umbral mínimo de puntos, la cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente tabla y en atención al crédito existente, se fija una cuantía máxima de subvención para cada tramo de puntos:

<i>Puntos otorgados</i>	<i>% de subvención a conceder</i>	<i>Cuantía máxima a conceder Cooperación al Desarrollo</i>	<i>Cuantía máxima a conceder Educación y/o Sensibilización</i>
Igual o superior a 80 puntos	100% de la cantidad solicitada	7.200,00 €	1.800,00 €
De 60 a 79 puntos	80% de la cantidad solicitada	5.400,00 €	900,00 €

No podrá sobrepasarse el importe de la dotación presupuestaria determinada en la convocatoria, por lo que una vez se agote, procederá la denegación.

Si el importe del total de las subvenciones aprobadas para financiar proyectos de Educación para el Desarrollo y/o Sensibilización fuera inferior a la cantidad destinada a la misma, el remanente aumentará el importe destinado a proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Reformulación.- No cabrá, conforme establece el art.14.5 de la Ordenanza municipal, al haberse establecido una cuantía máxima de subvención para cada tramo de puntos.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

- Personal instructor: Técnica de Cooperación.
- Comisión Evaluadora: el Concejal Delegado del Área, el Interventor, o funcionario en quien delegue y la Técnica de Cooperación. Ejercerá como Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de la Sección Jurídico Administrativa del Área (Cooperación al Desarrollo).
- Órgano resolutivo: Alcaldesa-Presidenta.

Documentación a presentar.-

- a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- b) Fotocopia de los estatutos.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona física que firma la solicitud de subvención y fotocopia del documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante para la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- d) Fotocopia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo y de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Instituciones Supramunicipales de la Comunidad Autónoma.
- e) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada para el abono de la subvención que proceda.
- f) Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Barakaldo y de Hacienda acreditativos de que se halla al corriente en sus obligaciones con esas entidades. Los citados certificados deberán ser de fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

En el supuesto de solicitantes que estuviesen exentos de obligaciones tributarias de derecho público, deberán presentar documentación acreditativa de dicha exención.

g) Relación, en su caso, de las cuantías obtenidas como subvención para la financiación del mismo programa o actividad y la entidad concedente o indicación de las solicitadas así como otras fuentes de ingreso.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



i) Declaración responsable en la que refiera que no están sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Además de dicha documentación básica, todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria descriptiva que recoja los extremos exigidos en los anexos adjuntos. Se deberá también entregar en soporte digital (Word y con letra mínima de Arial 12).

En el caso de que alguno de los documentos señalados en las letras de la a) a la e) estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud del art.35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

Lugar y plazo de presentación.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo, sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al día en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Medios de notificación.- Se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vías de recurso.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldesa Presidenta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la

notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe total de treinta y dos mil trescientos diez euros (32.310,00 €) y con cargo a la partida presupuestaria 00900 23070 4811502.

QUINTO.- Procédase a anunciar la Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la página web del Consistorio.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos y devuélvase el expediente al Área de Acción Social (Cooperación).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias y el Concejal Delegado del Área de Acción Social.

Conforme
JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA PARA LA IGUALDAD,
COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS
Aintzane Ziaurriz Bernaola


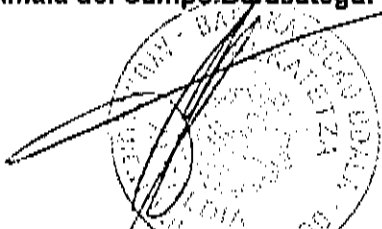
CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
ACCIÓN SOCIAL
Mikel Antizar Montalbán

WARTZE AURRETZAZ
FISCALIZACIÓN PREVIA

ADOS
CONFORME
23/07/2017

LA ALCALDESA
Amala del Campo Berasategui

Tomé razón
EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Esteban Martínez Martín



El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.